



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DISTRIBUIDORA COMERCIAL SANTILLÁN VILLACÍS (DICOSAVI) Y LA UNIVAERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO, PARA FORTALECER LA FORMACIÓN ACADÉMICA DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNACH FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA CARRERA DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA**

**COMPARECIENTES.-**

Comparecen a la celebración del presente convenio las siguientes entidades; por una parte el Distribuidora Comercial Santillán Villacís (DICOSAVI), representado por el Sr. VICENTE SANTILLAN VILLACÍS, en su calidad de DUEÑO Y GERENTE GENERAL DE LA DISTRIBUIDORA COMERCIAL SANTILLÁN VILLACÍS, que para efectos del presente instrumento se le denominará “**DICOSAVI**”; y, por otra parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada por el ING. NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PhD., en su calidad de Rector, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará “**LA UNACH**”; quienes acredita su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-**

**1.1.** La Distribuidora Comercial Santillán Villacís (DICOSAVI) inicia sus actividades comerciales el 8 de marzo de 1982, arrendando un local en el cetro de la ciudad de Riobamba como una tienda de abarrotes y distribuidora mayorista. Gracias a la constancia de la familia Santillán en el año 2006 se inaugura en su propio local la Distribuidora Mayorista DICOSAVI y en el año 2007 se abrió el supermercado al público. En la Actualidad es una empresa familiar cuyo dueño, fundador y actual Gerente General es el Sr. Vicente Santillán Villacís.

El objetivo de DICOSAVI es satisfacer las necesidades de la ciudadanía tanto de la provincia de Chimborazo como de los diversos turistas nacionales y extranjeros; expendiendo productos de primera necesidad a menor costo.

**1.2.** La Universidad Nacional de Chimborazo es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

**1.3.** La Carrera de Contabilidad y Auditoría de la Universidad Nacional de Chimborazo fue creada en el año de 1997, forma profesionales que contribuyen a la solución de problemas a nivel regional, nacional en el área contable y de auditoría con criterio ético, científico,





técnico, espíritu emprendedor y con capacidad de laborar en instituciones gubernamentales, privadas, mixtas y en forma independiente.

## CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.-

### 2.1. Constitución de la República del Ecuador :

“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;

“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”

“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

“Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

“Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.

### 2.2 Ley Orgánica de Educación Superior:

“Art. 87.- Requisitos previos a la obtención del título.- Como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad”;

“Art. 93.- Principio de calidad.- El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente.”



*(Handwritten signature)*



“**Art. 107.- Principio de pertinencia.-** El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología”

### 2.3.Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:

**Artículo 94.-** Realización de las prácticas pre profesionales. - Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actos y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas: [...] 7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante: [...] b. Si se acuerda, además de la formación académica, el pago de un estipendio mensual, se considerará una pasantía, ésta se regirá por la normativa pertinente e incluirá la afiliación del estudiante al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

### 2.4 Ley de Pasantías del Sector Empresarial

**Art. 3.- AMBITO.-** Podrán acogerse a las disposiciones de la presente Ley, las empresas del sector privado, instituciones y fundaciones; así como todos los estudiantes de las instituciones del Sistema de Educación Superior que hayan optado y opten por una carrera o profesión que requiera una formación mínima de tres años.

Dichas pasantías para los estudiantes serán coordinadas por las Instituciones de Educación Superior de conformidad con los artículos 87 y 88 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

**Art. 4.- EXCLUSION LABORAL.-** La relación jurídica entre las empresas y los pasantes se establecerá mediante un contrato de pasantía y se regirá única y exclusivamente por las disposiciones de esta Ley y las de aquéllas a las que expresamente se remite sus disposiciones. No será de carácter laboral; por lo tanto, no serán aplicables a ésta, las normas del Código de Trabajo y demás leyes laborales.

Tampoco habrá responsabilidad solidaria alguna entre el estudiante y centro de estudios de nivel superior o intermedio.

**Art. 5.- FACULTADES.-** Los centros de Educación de nivel superior del país presentarán la nómina de los estudiantes que se hagan acreedores a los beneficios del régimen de pasantías, y la selección de los pasantes se realizará, mediante convenios suscritos entre la máxima autoridad de dichos centros educativos y las empresas.

Las empresas podrán celebrar por escrito contratos individuales de pasantía de naturaleza civil con los pasantes hasta su incorporación o graduación en los términos señalados en esta Ley,





siendo facultativo para las partes iniciar una relación laboral por tiempo indefinido, una vez incorporado o graduado el pasante.

**Art. 6.- HORARIO DE LABORES.-** Los pasantes tendrán un horario máximo de labores de seis horas diarias durante cinco días a la semana. En ningún caso serán obligados a excederse de dicho horario, ni podrán desempeñarlo durante las horas de clases o exámenes.

**ART. 7.- PENSIÓN DE PASANTÍAS Y SEGURIDAD SOCIAL.-** La duración de las pasantías será normada por el organismo regulador del Sistema de Educación Superior y no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses. Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.

El Ministerio rector del Trabajo determinará los porcentajes mínimos de inclusión de pasantes en cada empresa en función del tipo de actividad y del tamaño de las mismas.

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.-**

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional para integrar la formación académica con la realización de Pasantías, con el propósito de fortalecer y generar logros de aprendizaje y competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas de la carrera de Contabilidad y Auditoría, en relación al desarrollo y ejecución de Pasantías; en un marco que promueve la calidad, el ejercicio profesional autónomo, responsable y ético.

#### **CLAÚSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNACH.-**

El presente convenio de cooperación interinstitucional se centrará en la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas en la carrera de Contabilidad y Auditoría, en lo referente a Pasantías, resaltando las áreas de Contabilidad y Auditoría.

#### **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-**

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-**

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

##### **a. Obligaciones de la Distribuidora Comercial Santillán Villacís (DICOSAVI):**

1. Dar facilidades para que los estudiantes realicen las Pasantías Pre-Profesionales en el Área de Contabilidad y Auditoría dentro de la jurisdicción de DICOSAVI.



*(Handwritten signature)*



2. Coordinar con los docentes tutores de la “UNIVERSIDAD” los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad.
3. Facilitar la infraestructura que permita el cumplimiento de las actividades asistenciales docentes.
4. Enviar mensualmente a la “UNIVERSIDAD” los formatos de control que manejan los estudiantes de la pasantía debidamente abalizados por el Dueño o Gerente General de DICOSAVI.
5. Supervisar la realización adecuada de las Pasantías Pre-Profesionales en el área de Contabilidad y Auditoría, a través de los profesionales de la Unidad Docente Asistencial.

**b. Obligaciones de la Universidad:**

1. Informar a los estudiantes de la UNACH, que los estudiantes pasantes en desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
2. Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus pasantías en las instalaciones de DICOSAVI.
3. Realizar visitas periódicas durante el proceso, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento de los estudiantes de sus actividades y evaluar conjuntamente con ellos y el docente asesor el desarrollo de la pasantía.
4. Comunicar oportunamente a DICOSAVI, cualquier modificación respecto de la reglamentación de las pasantías pre-profesionales y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
5. Asumir la responsabilidad académica y curricular de la pasantía.
6. Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado por DICOSAVI.
7. Presentar un cronograma para la realización de las pasantías pre-profesional. El número de estudiantes para las pasantía pre-profesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones de DICOSAVI para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
8. Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Convenio.

**c. Obligaciones del Pasante:**

1. Cumplir con la normativa interna de DICOSAVI, que le sea aplicable.
2. Desarrollar cabalmente todas las actividades a él encomendadas en el desarrollo de su pasantía.
3. Aportar con sus conocimientos y cualidades al desarrollo de su pasantía.
4. Guardar la reserva necesaria sobre los asuntos que le sean encomendados.
5. Desempeñarse en buena conducta durante la realización de las pasantías en DICOSAVI.
6. Cuidar y mantener en buena forma los bienes, equipos, instrumentos y demás materiales que estuvieren a su cargo o bajo cuidado al momento de realizar las respectivas pasantías; el estudiante pasante asumirá la responsabilidad por los daños que provoque a dichos bienes.
7. Cumplir con el horario establecido para la realización de sus pasantías.





**d. Obligaciones conjuntas:**

1. Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del convenio;
2. Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros de DICOSAVI.
3. Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio.
4. Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente convenio.
5. Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este convenio.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.-**

Las partes convienen expresamente que toda información resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrá ser conocida por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes, o se trate de información de dominio público en los términos de la legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros dicha información, inclusive después de la terminación formal de este instrumento, siendo extensivo el compromiso a su personal, agentes o factores, por lo que las partes serán solidariamente responsables de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por incumplimiento de esta cláusula o a la ley aplicable.

**CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL.-**

Conforme lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley de Pasantías en el Sector Empresarial, la duración de las pasantías no podrá prolongarse sin generar relación de dependencia por más de seis meses. Durante el tiempo de la pasantía deberá acordarse la cancelación de un estipendio mensual no menor a un tercio del salario básico unificado. En todos los casos se afiliará a la Seguridad Social al pasante y la empresa aportará en su totalidad lo correspondiente a la afiliación sobre el equivalente al salario básico unificado vigente.

**CLÁUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-**

La institución se obliga a los controles que el establecimiento educacional practique mediante sus docentes.

Se encargará de la administración del presente Convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, el Director/a de la Carrera de Contabilidad y Auditoría o su delegado/a, y por parte de DICOSAVI, o su delegado/a, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- MODIFICACIONES.-**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con





los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-**

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por causa de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
4. Por extinción de la persona natural o la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la UNACH; o de DICOSAVI, en caso de incumplimiento grave o injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.
6. Por necesidad institucional de DICOSAVI, sin que afecte el periodo académico vigente de los estudiantes.

En cualquier caso de terminación del presente instrumento las partes realizarán una evaluación del mismo. Para ello suscribirán un acta en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio, las actividades desarrolladas y las acciones subsecuentes necesarias para el cierre del mismo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.-**

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades académicas de la UNACH, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Chimborazo.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Copia certificada del nombramiento de los comparecientes, y,
2. Copias de cédula y certificados de votación de los comparecientes.





**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-**

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

**DISTRIBUIDORA COMERCIAL SANTILLÁN VILLACIS (DICOSAVI):**

Dirección: Guayaquil 21-24 y 5 de Junio.  
Teléfono: 593060150 (3)2965-237 Celular: 0998491865  
Riobamba- Ecuador

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:**

Dirección: Campus Norte "Ms. Edison Riera" Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1,5 Vía a Guano;  
Teléfono: 593 (3) 3730 880. Ext. 1005, Riobamba – Ecuador.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.-**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 08 días del mes de marzo de 2017

  
Sr. Vicente Santillán Villacís  
GERENTE GENERAL DE DICOSAVI

  
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO

